

ASSOCIATION FOR PRESERVATION TECHNOLOGY INTERNATIONAL — CAPÍTULO DE LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE—

ESTATUTOS

I. Introducción.

El nombre de este capítulo será "La Asociación para la Tecnología de Preservación: el Capítulo de Latinoamérica y el Caribe". Para los propósitos de estos estatutos, la Asociación para la Tecnología de la Preservación: el Capítulo de Latinoamérica y el Caribe se denominará el "Capítulo de LAC".

Este capítulo de la Asociación para la Tecnología de Preservación (APT) se establece en virtud del Artículo 12 de los Estatutos Internacionales de APT. Está organizado para promover el intercambio de ideas y conocimientos sobre tecnología de preservación y para promover los objetivos de APT. Está destinado a satisfacer las necesidades de las personas interesadas en Latinoamérica y el Caribe. El nombre del capítulo es el Capítulo de Latinoamérica y el Caribe, que constituye el conjunto de América Central y del Sur, las Islas del Caribe y México.

II. Objetivos.

- Elevar el perfil de la tecnología de preservación en Latinoamérica y el Caribe.
- Colaborar con otras organizaciones de preservación / conservación en la región. Fomentar la colaboración, actividades conjuntas y asociaciones con otras organizaciones de preservación / conservación. Proporcionar liderazgo en la consolidación de la comunidad de preservación / conservación y aumentar las actividades relacionadas.
- Apoyar y facilitar la organización de la conferencia anual internacional APT cuando se realiza en LAC. Brindar apoyo sostenido al Comité de Conferencias de APT y al Comité de Desarrollo de APT para identificar y asegurar los lugares de conferencias y el apoyo del comité de conferencias locales, identificando y asegurando el éxito financiero a través del patrocinio local y los esfuerzos de recaudación de fondos del Capítulo de LAC. Además, asegurar la participación y el contenido de APT Internacional en conferencias relacionadas por otras organizaciones regionales de preservación / conservación.
- Proporcionar una plataforma para promover y apoyar la actividad internacional de APT por parte de las secciones locales de APT en Latinoamérica y el Caribe. Las actividades podrían incluir oportunidades de aprendizaje (sesiones de campo, conferencias, pequeñas conferencias, etc.) e iniciativas de Investigación y Desarrollo (publicación de investigaciones líderes, participación en proyectos especiales de investigación de conservación / conservación). Proporcionar una estructura organizativa y logística que incluya temas financieros, de comunicación, legal, de seguros, etc. para promover, apoyar y facilitar estas actividades locales de la Sección APT.
- Promover oportunidades de capacitación y educación profesional en tecnología de preservación en Latinoamérica y el Caribe con profesionales de la región, y promover y apoyar el Comité Internacional de Capacitación y Educación de APT. Con la ayuda de las Secciones APT locales, identificar los problemas

locales y el talento para complementar un núcleo de expertos que serían traídos de APT International y recorrer las Secciones APT del Capítulo LAC.

III. Afiliación.

La membresía está abierta a cualquier persona interesada en la tecnología de preservación. Los solicitantes completarán un formulario obligatorio para solicitar la membresía. Las solicitudes deben presentarse al Presidente del Capítulo de LAC. El candidato será miembro solo después de que la junta haya aprobado la solicitud de membresía.

IV. Miembro moroso.

Si algún Miembro no contribuye a los compromisos del Capítulo de LAC por un período de cinco (5) meses, la junta deberá escribirle al miembro por correo electrónico solicitando confirmación de interés en continuar formar parte del Capítulo de LAC.

V. Junta Directiva.

Una Junta Directiva compuesta por el presidente y un representante de cada una de las siguientes regiones:

- 1) Región Sur (Argentina, Chile, Uruguay, Paraguay);
- 2) Brasil;
- 3) Región Andina (Bolivia, Perú, Ecuador, Colombia, Venezuela, Guyana, Surinam);
- 4) Centroamérica y México;
- 5) Caribe;

Además de ser un representante de una región, los miembros de la Junta deben actuar como 1er Secretario; 2do secretario; Encargado de eventos; Gerente Académico y de Capacitación; y Gerente de Alcance. La Junta también proporcionará otras funciones administrativas necesarias para el desarrollo del Capítulo. El presidente nominará a cada representante para una de estas últimas funciones. Los últimos presidentes anteriores serán miembros de la junta directiva como consultores sin derecho a voto, por un período de 2 años. Los presidentes anteriores podrían actuar como consultores directos para el Presidente si él o ella lo solicita.

Responsabilidades clave:

- a. Mantenga una lista actualizada de los miembros de la Sección APT.
- b. Organizar reuniones virtuales al menos tres al año.
- c. Proporcionar liderazgo técnico en la preservación / conservación de la comunidad local.
- d. Movilizar voluntarios para organizar y proporcionar contenido para eventos.
- e. Mantener registros escritos de las actividades, incluidas las reuniones.
- f. Promover y desarrollar actividades de conservación / preservación de edificaciones según la misión APT International.
- g. Promover la elección de una nueva junta.

VI. Funcionarios.

- a. Habrá seis funcionarios como se describe arriba (IV). La vigencia de las funciones será de dos años con la excepción de los primeros funcionarios que servirán durante el año en curso. Los funcionarios deben ser miembros de buena reputación en este capítulo.
- b. El Presidente, como Director Ejecutivo del capítulo, tendrá la supervisión general de los asuntos del capítulo y normalmente presidirá todas las reuniones. En ausencia del Presidente, el 1er secretario es el siguiente en sucesión seguido por el 2do Secretario. En caso de que el Presidente no pueda continuar en el cargo, el 1er Secretario asumirá y se encargará de una nueva elección.
- c. El 1er Secretario mantendrá registros de las reuniones y los compilará para el informe anual, mantendrá un registro de los miembros y sus direcciones, y notificará a los miembros de todas las reuniones del capítulo.
- d. El segundo secretario ayudará al primer secretario en todas las actividades y asumirá sus actividades si no está presente en una reunión.
- e. El Administrador de eventos ayudará a coordinar todos los eventos del Capítulo y tratará de encontrar nuevas oportunidades para eventos en el área del Capítulo.
- f. El Gerente Académico y de Capacitación tratará de identificar universidades, Institutos de investigación y otras instituciones para participar en el Capítulo de LAC y ayudar a organizar talleres de capacitación en el área.
- g. El Gerente de Alcance deberá planificar estrategias para la difusión del Capítulo de LAC y buscar asociaciones, organizaciones y empresas, que deberían ser socios de LAC.
- h. En el caso de que uno de los funcionarios deba abandonar su cargo, la Junta de Directores puede designar a una persona para que cumpla solo el término no vencido. El nuevo funcionario debe ser de la misma región del funcionario de retiro.
- i. La política de la organización será que los funcionarios presten servicio por un período de dos años. Sin embargo, la Junta puede decidir permitir que un funcionario sirva en una capacidad continua siempre que sea debidamente elegido cada dos años.
- j. Un Director puede servir solo dos (2) términos sucesivos como Director. Después de esto, un Director no es elegible para servir durante los cuatro años siguientes.
- k. Un Director puede postularse para Presidente y, en ese caso, él o ella es elegible para dos períodos como se destaca a continuación.
- l. Un presidente puede servir solo dos (2) mandatos sucesivos como presidente. Después de esto, un presidente no es elegible.
- m. La mitad (1/2) de los miembros actuales de los funcionarios constituirá quórum.

VII. Elecciones.

- a. La elección al cargo es por voto plural. El voto es virtual y los funcionarios son responsables de encontrar la mejor manera de hacerlo de manera fácil, transparente y fácilmente auditable. Solo los miembros en regla por más de dos meses antes de las elecciones pueden votar.
- b. La nominación como funcionario del capítulo que no sea el Presidente está abierta a cualquier miembro del Capítulo con buena reputación que cuente con el apoyo de otros cinco (5) miembros con buena reputación del capítulo. En el caso de que nadie solicite un puesto, los funcionarios que se retiran pueden solicitar candidatos. La Junta Directiva actuará como el comité de nominaciones y presentará una lista de nominados en el anuncio de una reunión programada al menos un mes antes de las elecciones.
- c. Las nominaciones se cerrarán en la reunión del calendario del Capítulo al menos un mes antes de la elección. Todos los nominados para el cargo podrán mostrar sus propuestas y biografías a través de Internet para los miembros.
- d. La última edición de “las Reglas de Orden de Roberts” prevalecerá en todos los procedimientos comerciales.

VIII. Reuniones.

- a. Las reuniones virtuales del capítulo serán cada cuatro meses a menos que la junta especifique lo contrario, pero no menos de tres veces al año. Las fechas de las reuniones se enviarán por correo electrónico con al menos 15 días de anticipación, excepto en casos de emergencia justificados por la junta en la mendicidad de la reunión y aprobados por los miembros del Capítulo.
- b. Las reuniones se llevarán a cabo en los momentos que designen los funcionarios.
- c. La mitad (1/2) de los miembros actuales de la Junta constituirá quórum.
- d. Tan pronto como sea posible, la Junta tendrá reuniones regionales (virtuales) e intentará establecer reuniones cara a cara, incluidos los miembros, en el futuro.

IX. Disolución.

El capítulo puede ser disuelto solo en una reunión especial convocada para ese propósito y solo por el voto de dos tercios de los miembros del Capítulo.

X. Derogación y modificación

Los estatutos del capítulo solo pueden ser derogados o enmendados por un voto afirmativo de al menos dos tercios de los miembros que voten en una reunión debidamente convocada con el propósito de considerar dichos estatutos. Se presentará una propuesta de estatuto a los funcionarios del capítulo no menos de sesenta (60) días antes de la presentación a los miembros en una reunión debidamente convocada para ese propósito.

FIN DE LOS ESTATUTOS